



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	264889
EXP.	133107

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 406 -2017-MDT/GM

El Tambo,

29 NOV. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 133107, de fecha 27 de octubre del 2017, presentada por la administrada **LUZ ANGELA SOCUALAYA PEREZ**, con la que interpone Recuso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 408-2017-MDT/GDE; Informe Legal N° 641-2017-MDT/GAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **LUZ ANGELA SOCUALAYA PEREZ**, interpone Recuso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 408-2017-MDT/GDE; argumentando que ha cumplido con izar la bandera el día 26 de julio del 2017, pero que por un error involuntario se ha colocado en un lugar poco visible del inmueble, habiendo cumplido el mismo día con subsanar realizando el cambio de ubicación de la bandera nacional, conforme se corrobora de las tomas fotográficas adjuntadas a su recurso de fecha 26 de julio del 2017, finalmente señala que la multa impuesta no corresponde a lo señalado en el RASA, ya que debería ser S/. 4.05 soles, y se le ha impuesto el monto de S/. 405.00 soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, la Ordenanza Municipal N° 066-2008-MDT/CM ordenanza que aprueba el embanderamiento general de los inmuebles del Distrito de El Tambo, establece en su artículo segundo que todos los años del 25 al 29 de julio con la Bandera Nacional, y del 11 al 13 de noviembre con la Bandera Nacional y Bandera del Distrito de El Tambo por su creación política; asimismo el artículo cuarto, señala que el incumplimiento conllevara a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM (RASA); se tiene que la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM, fue modificada por la Ordenanzas Municipal N° 079-2009-MDT/CM, estableciendo como código de infracción N° 1301 Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias y fechas que establezca la Municipalidad equivale a (0.10) UIT en base a un porcentaje de la UIT; entonces, conforme al RASA efectivamente el código 1301 dispone como multa 0.10 de la UIT, y para el presente año la UIT está fijada en S/. 4,050.00 Soles, entonces el 0.10% de la UIT es S/. 4.05 Soles y no como se ha consignado en la Resolución de Multa Administrativa; en ese contexto se tiene que se ha incurrido en vicios establecidos en el artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 11° inciso 11.3 señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en concordancia con el artículo 202° inciso 202.1 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 641-2017-MDT/GAJ, de fecha 17 de noviembre del 2017, OPINA: Declarar la Nulidad de Oficio de todo lo actuado hasta el momento de volver a emitir la Resolución de Multa Administrativa conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); se sugiere que la Gerencia de Desarrollo Económico proceda a revisar los códigos de infracción respecto al presente caso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, hasta el momento de volverá emitir la Resolución de Multa Administrativa conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, revisar los códigos de infracción, respecto al presente caso a efectos de determinar y si es preciso realizar su modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:
GERENCIA MUNICIPAL

M. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL